

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al **Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009**; y

R E S U L T A N D O :

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó la Cuenta presentada por **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

III. Que producto de esta revisión, la Auditoría Superior del Estado produjo un informe que remitió a esta Comisión; y,

C O N S I D E R A N D O :

I. Que es facultad exclusiva de este H. Congreso del Estado, revisar por conducto de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales.

Dicha facultad se encuentra en la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política Local, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en su artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de

egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, esta Comisión de Fiscalización en apego a la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que por ello, esta Comisión de Fiscalización, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre de 2009.

III. Que la Cuenta Pública presentada por el Ejecutivo del Estado correspondiente al Segundo Semestre de 2009, está integrada en dos partes conteniendo la siguiente información:

PRIMERA PARTE
(DOCUMENTO CONTABLE)

- A).** Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación por el período comprendido del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2009, Estado de Ingresos y Egresos por el mismo período y Balance general con cifras al 31 de diciembre de 2009, Estado que muestra la integración del saldo de la cuenta **3001 Hacienda Pública**, y los anexos de las cuentas de Balance.

- B).** Estado de la deuda pública bancaria al 31 de diciembre de 2009.

- C).** Integración de Pasivos según cuentas de balance al 31 de diciembre de 2009, clasificados en Acreedores Diversos, Otros Pasivos, Deuda Pública a Corto Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo según que la obligación de pago sea dentro del ejercicio siguiente o posteriores a él.

- D).** Pasivo Contingente.

- E).** Avals otorgados.

SEGUNDA PARTE
(DOCUMENTO PRESUPUESTAL)

- 1.- Resumen de modificaciones de presupuesto de ingresos y gastos (Folio 1).
- 2.- Estado de Resultados Ingreso-Gasto Público (folios 2-3).
- 3.- Estado de Resultados Ingreso-Gasto, clasificación económica (Folios 4-5).
- 4.- Resumen Funcional Ingreso-Gasto Público clasificados ambos en conceptos comprometido y no comprometido (Folio 6).
- 5.- Anexos estadísticos del ingreso público por principales conceptos clasificado en comprometido y no comprometido (Folios 7-24).
- 6.- Anexos estadísticos del gasto público siguientes:
 - 1.- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado en su clasificación económica (Folios 25 y 26).
 - 2.- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado en su clasificación por objeto del gasto (Folio 27).
 - 3.- Comparativo del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado en su clasificación por servicios (Folio 28).

- 4.- Comparativo por grupos del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado (Folio 40).
- 5.- Comparativo por concepto del Gasto Ejercido contra el Presupuesto Autorizado Modificado por cada uno de los grupos (Folios del 41 al 104).

TRABAJO DESARROLLADO:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

- 1.- Se verificó que los conceptos de ingresos provinieran de la aplicación de su Ley de Ingresos y estuvieran en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y demás leyes fiscales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

- 2.- Se efectuó revisión selectiva de los ingresos, y respecto a los fondos federales y reasignaciones de dependencias federales, se revisaron al 99% obteniéndose resultados satisfactorios. Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Estatal.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

- 1.- Se verificó que el **Presupuesto Anual**, corresponda al aprobado por el H. Congreso del Estado, según decreto número 263 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa número 156 del 29 de diciembre de 2008, por importe de \$27'871'298,386.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), habiéndose operado en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal de 2009, se presentó una ampliación durante el primer semestre de 2009 por un importe de \$2'137'032,355.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), así como otra ampliación durante el segundo semestre por la cantidad de \$1'602'177,914.00 (MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), con lo cual el presupuesto autorizado modificado, ascendió a la cantidad de \$31'610'508,655.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido durante el primer semestre la cantidad de \$13'729'151,051.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA

Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y durante el segundo semestre la cantidad de \$17´873´585,377.00 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido por lo tanto durante el 2009, la cantidad \$31´602´736,428.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), lo cual representa un 99.97% respecto al presupuesto autorizado modificado; esto se refleja a detalle en el documento presupuestal que forma parte del contenido de la presente cuenta pública.

- 2.- Se verificó que el gasto estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original y justificativa que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera acorde a la naturaleza del mismo, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Estatal, así como que estuviese considerado dentro de las partidas del presupuesto de egresos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado.
- 3.- Se formularon anexos que muestran la conciliación de lo liquidado por el Gobierno del Estado por concepto de participaciones federales y estatales relativas al Segundo

Semestre de 2009, contra los importes presentados en las cuentas públicas correspondientes al mismo período de los 18 Ayuntamientos del Estado (Anexo E-1, sub-anexos E-1-1, E-1-2, E-1-3 y E-1-4).

- 4.- Se formularon anexos que muestran la verificación de las aportaciones entregadas por el Gobierno del Estado a los Ayuntamientos, por concepto de Impuesto Predial Rústico durante el Segundo Semestre de 2009, con los importes recibidos por estos últimos durante ese período (Anexo E-2, y sub-anexos E-2-1 y E-2-2).
- 5.- Se formuló anexo que muestra los importes pendientes de cubrir a los Ayuntamientos por concepto de Impuesto Predial Rústico correspondiente a la doceava liquidación de 2009, del impuesto ya señalado. (Anexo E-3).
- 6.- Se formuló anexo que muestra los importes netos de Impuesto Predial Rústico correspondiente a los 18 municipios del Estado durante el Segundo Semestre de 2009 (Anexo E-4).
- 7.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, durante el Segundo Semestre de 2009, con los importes

recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (Anexo F-1, y sub-anexos F-1-1 y F-1-2).

- 8.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal durante el Segundo Semestre de 2009, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (anexo G-1, y sub-anexos G-1-1 y G-1-2).

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueran aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 y contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

C) HACIENDA PUBLICA:

- 1.- Se verificó que el importe de la diferencia entre ingresos y egresos formara parte del patrimonio en el Balance General.
- 2.- Se verificó además que también estuvieran formando parte del patrimonio en el Balance General, las variaciones habidas durante el semestre de las cuentas de Activos Fijos, así como los movimientos de la Deuda Pública.

D) OBRA PÚBLICA:

- 1.- Se revisó la documentación soporte contable de los expedientes técnicos de las obras públicas seleccionadas de las ejecutadas o en proceso durante el Segundo Semestre de 2009 del Poder Ejecutivo, verificando que correspondiera con las afectaciones presupuestales en la Dirección de Control del Gasto.
- 2.- Se verificó que la obra pública seleccionada para su revisión, de la ejecutada o en proceso durante el Segundo Semestre de 2009, se hubiera realizado con apego a lo previsto en las leyes que regulan las inversiones aplicadas a la obra pública, así como que la obra ejecutada estuviera razonablemente acorde a la inversión aplicada.

IV. Que una vez concluidas las revisiones financieras a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a la obra pública en el caso del Poder Ejecutivo correspondiente al Segundo Semestre de 2009, se emitieron los informes preliminares de auditoría, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, los cuales se hicieron llegar a los responsables de la formulación de la Cuenta Pública, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

Lo anterior, se presenta formando parte del informe de cuenta pública que se turnará a la Comisión de Fiscalización para su revisión y valoración correspondiente, con la finalidad de que cuenten con todos los elementos necesarios que les permita elaborar el dictamen correspondiente.

Es preciso dejar asentado que se les dará el debido seguimiento a las observaciones en proceso, así como a las recomendaciones no resueltas hasta su total solventación, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

V. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior y que tiene que ver con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, quien se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización que está facultada en materia de revisión de cuentas públicas y que por

tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior del Estado, al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se le ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Segundo semestre del 2009, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, en base a la información recibida tanto documentalmente como en intercambio de opiniones, emite el presente dictamen.

VI. Que esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2009 del Poder

Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo artículo y del Poder Judicial en el tercer artículo.

Además, esta presentación del texto del Decreto se propone porque la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se refiere de manera particular, con reglas específicas a la Auditoría del Poder Legislativo y Judicial, en el Capítulo Sexto, del Título Cuarto. Esto de manera independiente a lo que se regula en todo el texto de la ley en relación a la cuenta pública del Poder Ejecutivo, a la cuenta pública estatal y a las cuentas públicas municipales.

VII. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que debe aprobarse la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración de la asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2009, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2009, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2009, se aprueba la Cuenta Pública del

Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. SERGIO TORRES FÉLIX

DIP. JOSÉ LUIS VILLAGRANA OLIVARES

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA FUENTES

DIP. MARTHA CECILIA SÁNCHEZ CELIS

DIP. JOAQUÍN VEGA ACUÑA

DIP. JESÚS ANTONIO HEREDIA LIZÁRRAGA

DIP. JOSÉ DOLORES LARA VELÁZQUEZ